



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2012-MPT

Pampas, 26 de julio de 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS

BUENCAVELICA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Tayacaja, en Sesión Ordinaria del día 22 de julio de 2012, con el voto de respaldo unánime de los señores regidores, se aprobó la dación de la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 240-2012-SGSPyMA-MPT, de la Sra. Elizabeth Huarcaya Saenz – Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente, Opinión Legal N° 263-2012-JGMV-GAJ-MPT/P, del Abog. Javier Macha Vasquez – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 0283-2012-GDSYSP-MPT del Sr. Edgar Tapia Carbajal - Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 240-2012-SGSPyMA-MPT, la Sra. Elizabeth Huarcaya Saenz – Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente, presenta el proyecto de Ordenanza "Protección, Control y Sanción Contra El Consumo de Tabaco y la Exposición al Humo de Tabaco en la Provincia de Tayacaja", para que sea aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Opinión Legal N° 263-2012-JGMV-GAJ-MPT/P, el Abog. Javier Macha Vasquez – Gerente de Asesoría Jurídica, opina que habiendo subsanado la observación realizada mediante Opinión Legal N° 258-2012-SGSPyMA-MPT, y teniendo en consideración lo establecido en el numeral 14 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos elevar dicho proyecto de Ordenanza a Despacho de Alcaldía a fin de que sea debatido y posteriormente aprobado en Sesión de Concejo Municipal;

Que, el artículo 195° de nuestra referida Carta Magda señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, la Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco, Ley N° 28705 y su modificatoria Ley N° 29517, tienen por objeto establecer un marco normativo sobre las medidas que permita proteger a la persona la familia y la comunidad contra las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco, a fin de reducir dicho consumo y exposición de manera continua y sustancial, estableciendo los mecanismos de control y protección, previniendo la aplicación de sanciones en el caso de la comprobación del incumplimiento de las medidas dispuestas en ella;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo de tabaco, aprobado por D.S. N° 015-2008-SA, dispone en su artículo 42°, que la autoridad municipal podrá implementar otros sistemas complementarios de vigilancia para fiscalizar el cumplimiento de la Ley y del Reglamento, en el ámbito de su competencia; asimismo el artículo 48° de la precitada norma establece que las sanciones a las infracciones señaladas en el presente Reglamento, deberán ser establecidas por las Municipalidades competentes, en el marco de la potestad sancionadora reconocida por el artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para lo cual emitirán la Ordenanza Municipal correspondiente;

Que, en este contexto, por la presente Ordenanza se establecen disposiciones necesarias que permitirán hacer efectiva la aplicación de las medidas de protección y control del tabaco en la provincia de Tayacaja;

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2012, aprueba por unanimidad la Ordenanza Municipal sobre "Protección, Control y Sanción contra el Consumo de Tabaco y la Exposición al Humo de Tabaco en la Provincia de Tayacaja";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma el Concejo Municipal aprueba la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN, CONTROL Y SANCIÓN CONTRA EL CONSUMO DE TABACO Y LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto proteger a la persona, la familia y la comunidad contra las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco y de la exposición al humo del tabaco, establecer medidas de prevención y control efectivo, reducir su consumo y la exposición al humo de manera sustancial, salvaguardando los derechos a la salud y a un ambiente saludable.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es la Jurisdicción de la provincia de Tayacaja, queda obligada a cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, los propietarios, representantes legales, administradores, conductores y/o usuarios de establecimientos públicos y privados, todo ciudadano que se encuentre en la provincia.

CAPITULO II

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

Artículo 3°.- Prohibiciones.

Se encuentra prohibido fumar en:

- Establecimientos dedicados a la salud y educación, sean públicos o privados.
- Edificaciones donde se presten servicios de atención al público de propiedad pública o privada.
- Lugares de venta de combustible o de materiales inflamables.
- Toda dependencia pública.

Artículo 4°.- Habilitación de área de fumadores.

En los centros laborales privados, hospedajes, restaurantes, cafés, bares, centros deportivos y otros centros de entretenimiento, los propietarios y/o conductores de los mismos podrán habilitar un área de fumadores; debiendo identificar ésta área en la solicitud para la obtención de la Licencia de Funcionamiento correspondiente, previa implementación de la misma conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

La habilitación del área designada para fumadores, contará con las siguientes características:

- Debe estar físicamente separada del resto del establecimiento y deberá contar con mecanismos adecuados de ventilación y extracción del humo al exterior que impidan la contaminación del área de los no fumadores y de las viviendas aledañas.
- El área de fumadores no será mayor del 20% del área designada a la atención al público. En esta área no se permitirá el ingreso de menores de edad.
- El área siempre debe estar provista con ceniceros y de las medidas de seguridad necesarias contra incendios.

Artículo 5°.- Autorización para el área de fumadores.

Para autorizar la habilitación del área de fumadores en los giros mencionados en el artículo precedente, el propietario o representante legal del establecimiento deberá solicitarla expresamente en el trámite de su Licencia de Funcionamiento, debiendo cumplir con las características requeridas en el artículo tercero de la presente norma municipal.

Artículo 6°.- Señalización.

En los lugares que no se permita fumar como instituciones públicas o privadas además espacios libres de contaminación, se deberán colocar carteles en todas sus entradas, cada espacio interior y en lugares visibles, con la siguiente leyenda "ESTA PROHIBIDO FUMAR EN LUGARES PÚBLICOS COMO ESTE, SEGÚN LEY N° 28705 y su modificatoria Ley N° 29517".

En el área para fumadores habilitada en los establecimientos expresamente autorizados por la Municipalidad, se deberá colocar por lo menos dos (2) carteles en lugares visibles con la siguiente leyenda "FUMAR ES DAÑINO PARA LA SALUD, EL HUMO DAÑA TAMBIEN A LOS NO FUMADORES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

En los establecimientos con autorizaciones para la venta de productos de tabaco se deberá fijar en un lugar visible, un cartel con la siguiente leyenda "EL CONSUMO DE TABACO ES DAÑINO PARA LA SALUD, PROHIBIDA SU VENTA A MENORES DE 18 AÑOS".

CAPITULO III

CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN

Artículo 7º.- Prohibiciones en la venta.

Se encuentra prohibida:

- La venta directa o indirecta de productos de tabaco cualquiera sea su presentación dentro de cualquier establecimiento dedicado a la salud y educación, sean públicos o privados, en las dependencias públicas y en los lugares donde está prohibido fumar y donde asistan menores de 18 años de edad.
- Se encuentra prohibida la venta y suministro de productos de tabaco a menores de 18 años de edad, sea para consumo propio o de terceros. En caso de duda sobre la edad, los conductores del local deberán exigir el documento de identidad del consumidor o comprador.
- La venta de productos de tabaco por menores de 18 años.
- La distribución gratuita promocional de productos de tabaco a menores de 18 años.

CAPITULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º.- Se aplicara las sanciones a las siguientes infracciones que se muestran a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	MULTA	MEDIDA O SANCIÓN COMPLEMENTARIA
Permitir fumar en lugares prohibidos por la Ley N° 28705 y su modificatoria Ley N° 29517 y la Ordenanza Municipal.	10% de una UIT	Clausura temporal
Comercializar producto de tabaco a menores de 18 años de edad.	a) En caso de locales comerciales 20% de una UIT b) En caso de venta en módulos o ambulatoria 5% de una UIT	Clausura temporal retención y/o decomiso
No colocar los carteles de prohibición de no fumar en los locales públicos y privados.	5% de una UIT	

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA
J. Carlos Corbin Gavilan
ALCALDE